Naciones Unidas A/RES/68/51



Distr. general 11 de diciembre de 2013

## Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 99 z) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/68/411)]

## 68/51. Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando la necesidad de que todos los Estados tomen nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, con el fin de alcanzar un mundo pacífico y seguro libre de armas nucleares, y confirmando a tal efecto el compromiso de los Estados Miembros de actuar mancomunadamente,

Observando que el objetivo último de las actividades de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando su resolución 67/59, de 3 de diciembre de 2012,

Expresando profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y reafirmando la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y convencida al mismo tiempo de que se debe hacer todo lo posible por evitar el uso de armas nucleares,

Reconociendo que es necesario tener plena conciencia de las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría el uso de armas nucleares, y observando, a este respecto, que se deberían tomar medidas para reforzar esa conciencia,

Reafirmando que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se refuerzan mutuamente,

Reafirmando también que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear, que es, entre otras cosas, esencial para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando además la importancia crucial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup> como piedra angular del régimen internacional de no

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 729, núm. 10485.





proliferación nuclear y base esencial de la consecución de los tres pilares del Tratado, a saber, el desarme nuclear, la no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Recordando las decisiones y la resolución de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>, así como los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 2000<sup>3</sup> y 2010<sup>4</sup> encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Acogiendo con beneplácito el resultado satisfactorio de la Conferencia de Examen de 2010, celebrada del 3 al 28 de mayo de 2010, en el año del 65° aniversario del lanzamiento de las bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki (Japón), y reafirmando la necesidad de ejecutar plenamente el plan de acción que se aprobó en la Conferencia de Examen<sup>5</sup>,

Acogiendo con beneplácito también las deliberaciones y los resultados del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que se celebró del 22 de abril al 3 de mayo de 2013,

Observando la reunión de alto nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme, organizada por el Secretario General el 24 de septiembre de 2010, y la reunión plenaria de la Asamblea General para dar seguimiento a la reunión de alto nivel, celebrada del 27 al 29 de julio de 2011,

Observando también las reuniones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta para "hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear", que tuvieron lugar en Ginebra del 14 al 24 de mayo, el 27 de junio y del 19 al 30 de agosto de 2013, así como la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 5 de febrero de 2011, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

Acogiendo con beneplácito también los anuncios de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las existencias generales de cabezas nucleares, así como la información actualizada proporcionada por la Federación de Rusia sobre sus arsenales nucleares, que siguen promoviendo la transparencia y aumentando la confianza mutua,

Acogiendo con beneplácito además la declaración nacional de alto nivel formulada el 19 de junio de 2013 respecto del objetivo a largo plazo de lograr la paz y la seguridad de un mundo sin armas nucleares, y expresando un renovado empeño en reforzar el impulso en pro del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares a nivel mundial,

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Véase Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vols, I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I-II)/Corr.1].

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> *Ibid.*, vol. I, primera parte.

Expresando profunda preocupación ante los peligros cada vez mayores que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa, entre ellas las armas nucleares, incluidos los que causan las redes de proliferación,

Reconociendo la importancia del objetivo de la seguridad nuclear, así como de las metas comunes de los Estados Miembros en materia de desarme nuclear, no proliferación nuclear y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, acogiendo con beneplácito la Cumbre de Seguridad Nuclear celebrada en Washington, D.C., los días 12 y 13 de abril de 2010 y en Seúl los días 26 y 27 de marzo de 2012, y aguardando con interés la Cumbre de Seguridad Nuclear que se celebrará en los Países Bajos en 2014,

Condenando en los términos más enérgicos el ensayo nuclear llevado a cabo por la República Popular Democrática de Corea el 12 de febrero de 2013, reconociendo la importancia de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, 1874 (2009), de 12 de junio de 2009, 2087 (2013), de 22 de enero de 2013, y 2094 (2013), de 7 de marzo de 2013, observando los requisitos de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2094 (2013), que fueron aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y en particular observando los requisitos de que la República Popular Democrática de Corea abandone todas las armas nucleares y programas nucleares existentes y ponga fin de inmediato a todas las actividades conexas, a este respecto expresando preocupación por el programa de enriquecimiento de uranio y la construcción de un reactor de agua ligera llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea, así como los lanzamientos efectuados el 13 de abril y el 12 de diciembre de 2012, y las declaraciones recientes de su intención de reajustar y poner en marcha nuevamente las instalaciones nucleares en Yongbyon, incluido el reactor moderado por grafito de 5 MWe y las actividades de enriquecimiento de uranio, y declarando que la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, ni se aceptará que posea armas nucleares bajo ninguna circunstancia,

- 1. Reafirma la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup> cumplan las obligaciones que les imponen todos los artículos del Tratado;
- 2. Reafirma también la importancia vital de la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y exhorta a todos los Estados que no son partes en él a adherirse sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y, en espera de su adhesión al Tratado, a cumplir sus disposiciones y tomar medidas prácticas para apoyarlo;
- 3. Reafirma además el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
- 4. Exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

- 5. Pone de relieve la importancia de aplicar los principios de la irreversibilidad, la verificabilidad y la transparencia en relación con el proceso de desarme y no proliferación nucleares;
- Reconoce que el desarme nuclear y la consecución de la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares requieren apertura y cooperación, afirma la importancia de afianzar la confianza aumentando la transparencia y la verificación efectiva, pone de relieve la importancia del compromiso asumido por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de acelerar los progresos concretos con respecto a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear enunciadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 de forma de promover la estabilidad y la paz internacionales y una seguridad mayor y sin menoscabo, así como el llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que en 2014 informen de las medidas adoptadas a ese respecto al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015<sup>5</sup>, y acoge con beneplácito en este sentido la celebración en París, los días 30 de junio y 1 de julio de 2011, en Washington, D.C., del 27 al 29 de junio de 2012, y en la Misión de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el 18 y el 19 de abril de 2013, de las reuniones de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010 celebradas por los cinco Estados poseedores de armas nucleares como medida de transparencia y de fomento de la confianza entre ellos;
- 7. Acoge con beneplácito la continua aplicación por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia del Tratado sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, y los alienta a proseguir las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares;
- 8. Insta a todos los Estados que aún no lo han hecho a que firmen y ratifiquen sin dilación el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>6</sup> para lograr su pronta entrada en vigor y universalización, destaca la importancia de mantener las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualquier otro tipo de explosión nuclear en espera de la entrada en vigor del Tratado, y reafirma la importancia de seguir desarrollando el régimen de verificación del Tratado, que contribuirá significativamente a ofrecer garantías de cumplimiento del Tratado;
- 9. Reitera su llamamiento para que comiencen de inmediato las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y para que esas negociaciones concluyan cuanto antes, lamenta que las negociaciones aún no hayan comenzado y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que declaren y mantengan moratorias de la producción de material fisible para la fabricación de cualesquiera armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en espera de la entrada en vigor del tratado;
- 10. Exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan adoptando medidas para reducir el riesgo de lanzamiento fortuito o no autorizado de armas nucleares en formas que promuevan la estabilidad y la seguridad

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

internacionales, y al mismo tiempo acoge con beneplácito las medidas que ya han adoptado a tal efecto varios Estados poseedores de armas nucleares;

- 11. Exhorta también a los Estados poseedores de armas nucleares a que actúen prontamente con miras a seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad;
- 12. Reconoce el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías de seguridad inequívocas y jurídicamente vinculantes de parte de los Estados poseedores de armas nucleares que puedan fortalecer el régimen de no proliferación nuclear;
- 13. Recuerda la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, en la que el Consejo tomó nota de las declaraciones unilaterales hechas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares, y exhorta a todos ellos a que respeten plenamente sus compromisos existentes respecto de las garantías de seguridad;
- 14. Alienta la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme<sup>7</sup>, y reconoce que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes que contengan garantías negativas de seguridad, los Estados poseedores de armas nucleares contraerían compromisos individuales jurídicamente vinculantes con respecto al estatuto de esas zonas y se comprometerían a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados;
- 15. Insta a la República Popular Democrática de Corea a que se abstenga de realizar nuevos ensayos nucleares y que cumpla íntegramente los compromisos adquiridos en virtud de la declaración conjunta de las conversaciones sextipartitas de 19 de septiembre de 2005 y las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- 16. Exhorta a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos para prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores y a respetar y cumplir plenamente los compromisos que han adquirido de renunciar a las armas nucleares;
- 17. Destaca la importancia de la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para incluir a los Estados que aún no hayan aprobado y aplicado tales acuerdos, reafirmando enérgicamente al mismo tiempo la labor de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010, en la que se alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concierten y pongan en vigor lo antes posible el Modelo de Protocolo Adicional al (a los) Acuerdo(s) entre el (los) Estado(s) y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997, y de la aplicación plena de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004;
- 18. Alienta a hacer todo lo posible por salvaguardar todos los materiales nucleares y radiológicos vulnerables con el fin, entre otras cosas, de impedir el

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42).

terrorismo nuclear, y exhorta a todos los Estados a que trabajen en cooperación, como una comunidad internacional, para promover la seguridad nuclear y, al mismo tiempo, soliciten y presten asistencia, incluso en el ámbito del fomento de la capacidad, cuando proceda;

- 19. Alienta a todos los Estados a aplicar las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación<sup>8</sup>, en apoyo del logro de un mundo sin armas nucleares, y a intercambiar voluntariamente información sobre las actividades que hayan venido realizando con ese fin;
- 20. Encomia a la sociedad civil por el papel constructivo que desempeña en la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares y la alienta a que siga desempeñándolo, y alienta a todos los Estados a que promuevan, en cooperación con la sociedad civil, la educación para el desarme y la no proliferación, lo que, entre otras cosas, contribuye a sensibilizar a la población sobre las trágicas consecuencias de la utilización de las armas nucleares y refuerza el impulso de las iniciativas internacionales orientadas a promover el desarme y la no proliferación nucleares;
- 21. Decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares".

60ª sesión plenaria 5 de diciembre de 2013

6/6

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> A/57/124.